



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPO PESADO PARA EXCAVACION EN
RECAMBIO DE TUBERIA DE LINEA DE CONDUCCION PROYECTO DE AGUA POTABLE
COMUNIDAD DE GUALME

Nosotros, *Amilcar Paz Mejía*, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. **0405-1970-00117**, actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del Concejo Nacional Electoral (CNE), estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por la otra parte *Jorge Abraham Villeda Tabora* mayor de edad, Hondureño, con domicilio en barrio Berlin, municipio de Corquín, departamento de Copan con Identidad No. **0405-1979-00075** Y No de RTN. **04051979000758**, en su condición de propietario de la empresa de carácter privado denominada "CONSTRUCTORA VILLEDA ALVARADO", quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATADO**", en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con maquinaria pesada acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** en el marco del reglon presupuestrio **apoyo a instituciones sin fines de lucro**, la municipalidad de Corquín Copan en sesión ordinaria de corporación llevada a cabo el día **27 de marzo de 2023 según acta N° 6, tomo 74**, aprobo apoyo financiero para la junta de agua de la comunidad de Gualme para lleva a cabo el recambio de tubería de la linea de conducción del proyecto que abastece a gran parte de la comunidad, apoyo que será financiado con fondos propios y/o de transferencia de Gobierno central, para lo cual se requieren de los servicios de "**EL CONTRATADO**" para desarrollar las actividades de excavacion para linea de conducción de **0.80" x 0.50"** **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios en el tiempo comprendido de el 5 de mayo al 20 de mayo de 2023 teniendo una duración de 16 días calendario. **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE:** 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato 2) **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:** a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, las actividades se describen a continuación: a1) **excavacion de 0.80x 0.50 x 3.2 kilometros de longitud para lo cual se requieren 80 horas de retroexcavadora de llanta la cual se realizara sobre la carretera de terracería que atraviesa la comunidad finalizando en la inmediaciones de la escuela de la comunidad de Yarguera** b) Tomar medidas



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



pertinentes para evitar situaciones de riesgo c) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. d) Controlar y vigilar los accesos asitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas e) Comunicar a EL CONTRATANTE, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE f) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE g) EL CONTRATADO tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este contrato se ha estimado en noventa y seis mil Lempiras exactos **(96,000.00)** por los servicios establecidos en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. a) Retenciones del Contrato: Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se deducirá el 12.5%, salvo que el CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Del monto total se hace una retención a través del sistema de pagos SAMI del 5% como garantía de calidad de las actividades terminadas los cuales serán reembolsado al contratado si pasado 3 meses de finalizadas las obras no hay un reclamo justificado sobre la calidad de las obras por parte del CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE: El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor de la obra en este caso la Unidad Técnica Municipal .ambas partes acuerdan no se entregara anticipo por el presente contrato **CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional. **CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum. **respectivo. CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: a) Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, b) Si EL CONTRATADO decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a EL CONTRATANTE con un previo aviso de 5 días; c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de EL CONTRATADO no satisfactorio,



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula sexta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas, d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO. EL CONTRATADO está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE posterior a la firma del Contrato a menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, EL CONTRATADO se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en el respectivo Addendum. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.** , El CONTRATADO extenderá pagare equivalente al 5% del monto por garantía de calidad de las obras, correspondiendo en este caso a la cantidad de Cuatro Mil ochocientos lempiras exactos (Lps. 4,800.00) y Pagare por el equivalente al 15% del monto total como garantía de cumplimiento del 100% de actividades contempladas en el contrato correspondiendo en este caso a catorce mil cuatrocientos Lempiras exactos (14,400.00) .

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que EL CONTRATANTE haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: "EL CONTRATADO"** en ningún momento podrá sub-contratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios de maquinaria.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. La Municipalidad dará seguimiento al proyecto a través de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto.

1) **CLAUSULA DECIMA QUINTA "EL CONTRATADO"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto.

2) **"EL CONTRATADO"** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



como "EL CONTRATADO". 3: **CONTROVERSIAS**, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos "EL CONTRATADO"

renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA SEXTA Aceptación: Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en Corquín, Departamento de Copan.

En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 5 días del mes de Mayo del año dos mil veinte y tres (2023)


AMILCAR PAZ MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL




JORGE ABRAHAM VILLEDA TABARES
CONTRATADO





ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA ACTIVIDAD DE
EXCAVACION COMÚN - EN PROYECTO "CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN
PUENTE BARRIO BERLIN -LAS VEGAS "**

Nosotros, Amílcar Paz Mejía, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. 0405-1970-00117, actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del Concejo Nacional Electoral (CNE), estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por la otra parte Jorge Abraham Villeda Tabora mayor de edad, Hondureño, con domicilio en barrio Berlin, municipio de Corquín, departamento de Copan con Identidad No. 0405-1979-00075 Y No de RTN. 04051979000758, en su condición de propietario de la empresa de carácter privado denominada "CONSTRUCTORA VILLEDA ALVARADO", quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará "**EL CONTRATADO**", en este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con maquinaria pesada acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES** la municipalidad de Corquín Copan tiene contemplado en su Plan de Inversión Municipal (PIM) para el presente periodo 2023, la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN PUENTE BARRIO BERLIN-LAS VEGAS** en financiado con fondos propios y/o de transferencia de Gobierno central, para lo cual se requieren de los servicios de "**EL CONTRATADO** para desarrollar las actividades de excavacion para cimentacion en el lecho del rio previo a fundición de concreto ciclópeo, como una de las actividades para contempladas en la construccion del muro de contención de concreto ciclópeo para afianzar y proteger la calle el talud erosionado de la calle de terracería que da acceso al puente desde el lado del barrio las Vegas y de igual forma reparar la aleta del puente dañada por socavamiento en el año 2022 por las fuerte corrientes del rio Julalagua que destruyeron el muro de gaviones que protegia la base y la aleta del puente Todo esto debe llevarse a cabo de acuerdo a las especificaciones técnicas otorgadas por el contratante (ver anexo presupuesto por actividades, planos) **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios los días 19 y 20 de Mayo de 2023 teniendo una duración de 2 días calendario. **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE:** 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato 2) **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:** a) El contratado esta obligado a



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, las actividades se describen a continuación: **a1) excavacion mecanizada de 1.50m x 3.00m x 31.0 m y desvío de río para lo cual se requieren 16.6 hora de retroexcavadora de oruga** b) Detectar fuentes potenciales de inseguridad: Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. c) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo d) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. e) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas f) Comunicar a EL CONTRATANTE, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE g) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE h) EL CONTRATADO tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este contrato se ha estimado en treinta y seis mil quinientos veinte Lempiras exactos **(36,520.00)** según cotización previa, por los servicios establecidos en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. a) Retenciones del Contrato: Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se deducirá el 12.5%, salvo que el CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Del monto total se hace una retención a través del sistema de pagos SAMI del 5% como garantía de calidad de las actividades terminadas las cuales serán reembolsado al contratado si pasado 3 meses de finalizadas las obras no hay un reclamo justificado sobre la calidad de las obras por parte del CONTRATANTE.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE: El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor de la obra en este caso la Unidad Técnica Municipal. ambas partes acuerdan no se entregara anticipo por el presente contrato y no se **CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional. **CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum respectivo. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: a) Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, b) Si EL CONTRATADO decide



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a EL CONTRATANTE con un previo aviso de 5 días; c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de EL CONTRATADO no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula sexta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas, d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO. EL CONTRATADO está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE posterior a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, EL CONTRATADO se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en el respectivo Addendum. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.** El CONTRATADO extenderá pagare equivalente al 5% del monto por garantía de calidad de las obras, plazo fijado a contado a partir de la recepción definitiva de la obra correspondiendo en este caso a la cantidad de Mil ochocientos veinte y seis Lempiras exactos (L1,826.00) y Pagaré por el equivalente al 15% del monto total como garantía de cumplimiento del 100% de horas-maquina contempladas en el contrato correspondiendo en este caso a cinco un mil cuatrocientos setenta y ocho Lempiras exactos (L 5,478.00. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que EL CONTRATANTE haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: "EL CONTRATADO"** en ningún momento podrá sub-contratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios de Mano de Obra Calificada. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** La Municipalidad dará seguimiento al proyecto a través de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) cotización; b) Documentación legal de EL CONTRATADO; f)



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

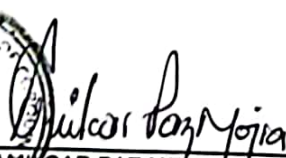


Orden de inicio; g) Garantías de cumplimiento de contrato y anticipo. h) Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato; i) Planos del proyecto como terminado actualizados y entregados por **EL CONTRATADO**; j) Garantía de calidad; l) Otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión. **CLAUSULA DECIMA QUINTA : RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen de LA SUPERVISIÓN designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**. **CLAUSULA DECIMA SEXTA "EL CONTRATADO"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto. 2) **"EL CONTRATADO"** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como **"EL CONTRATADO"**.

3: CONTROVERSIAS, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos **"EL CONTRATADO"** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA Aceptación: Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las cláusulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en Corquín, Departamento de Copan.

En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 19 días del mes de Mayo del año dos mil veinte y tres (2023)


AMÍLCAR PAZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL


JORGE ABRAHAM VILLEDA
CONTRATADO





ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA OBRA PUBLICA

Nosotros, *Amílcar Paz Mejía*, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. 0405-1970-00117., actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del Concejo Nacional Electoral (CNE), estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por la otra parte *Carla Yessenia Lopez Brizuela* mayor de edad, Hondureña, de profesión Abogada con domicilio en barrio El Calvario municipio de Corquín departamento de Copan con Identidad No.0209-1990-02292 y RTN 02091990022925 quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, mediante este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con maquinaria pesada acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL CONTRATO**: la municipalidad de Corquín Copan tiene contemplado en su Plan de Inversión Municipal (PIM) para el presente periodo 2023, la continuación en la ejecución del proyecto **MEJORAMIENTO DE CAMPO DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD DE EL SALITRE** financiado con fondos propios y/o de transferencia de Gobierno central, para lo cual se requieren de los servicios de **"EL CONTRATADO"** para desarrollar las actividades de suministro de material de relleno y conformación de terreno, Todo esto de acuerdo a las especificaciones técnicas otorgadas por el contratante (ver perfil de proyecto) **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios en el periodo del 4 al 12 de Mayo de 2023 teniendo una duración de 9 días calendario **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE:** 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato 2) **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:** a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana las actividades se describen a continuación: a) suministro de 64 volquetadas de 7m3 de material de relleno b) extender capa de balastre y conformación de terreno mediante 18.4 horas de motoniveladora C) Detectar fuentes potenciales de inseguridad: d) Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. e) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo f) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. g) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas h) Comunicar a **EL CONTRATANTE**, según el orden jerárquico establecido, todas las



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE I) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE, j) EL CONTRATADO tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este contrato se ha estimado en doscientos seis mil Lempiras exactos (L. 206,000.00) por los servicios prestados en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. a) Retenciones del Contrato: Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se deducirá el 12.5%, salvo que el CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Del monto total se hace una retención a través del sistema de pagos SAMI del 5% del monto total equivalente a Diez mil trescientos Lempiras exactos (10,300.00) como garantía de calidad de las actividades terminadas los cuales serán reembolsado al contratado si pasados 3 meses de finalizadas las obras no hay un reclamo justificado sobre la calidad de las obras por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE:** El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor de la obra en este caso la Unidad Técnica Municipal. ambas partes acuerdan no se pacta la entrega de anticipo por el presente contrato **CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional. **CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum respectivo. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: a) Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, b) Si EL CONTRATADO decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a EL CONTRATANTE con un previo aviso de 5 días; c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de EL CONTRATADO no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula sexta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas, d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO.** EL CONTRATADO está obligado a iniciar las obras al recibir la orden



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



de inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE posterior a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, EL CONTRATADO se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en el respectivo Addendum.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS DEL CONTRATO. , EL CONTRATADO extenderá pagare equivalente al 5% del monto por garantía de calidad de las obras, correspondiendo en este caso a la cantidad de Diez mil trescientos Lempiras exactos (10,300.00) y Pagare por el equivalente al 15% del monto total como garantía de cumplimiento del 100% de horas maquina y cantidad de balastre contratados contempladas en el contrato correspondiendo en este caso a 30,900.00 (treinta mil novecientos Lempiras exactos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por Ofuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que EL CONTRATANTE haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: "EL CONTRATADO" en ningún momento podrá subcontratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO :** La Municipalidad dará seguimiento al proyecto a través de la Unidad Técnica Municipal, así mismo EL CONTRATADO dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA "EL CONTRATADO" será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto. 2) "EL CONTRATADO" libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como "EL CONTRATADO". 3: **CONTROVERSIAS,** En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos "EL CONTRATADO" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA SEXTA Aceptación: Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las cláusulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



contrato,El contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en el municipio de Corquín, Departamento de Copan.En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 4 días del mes de Mayo del año dos mil veinte y tres (2023)



Amilcar Paz Mejia

AMILCAR PAZ MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL

Carla Yesenia Lopez Brizuela

CARLA YESSENIA LÓPEZ BRIZUELA
CONDOMINIO
Corquín, Copán, Hond



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MAQUINARIA PARA OBRA PUBLICA

Nosotros, *Amílcar Paz Mejía*, mayor de edad, casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. 0405-1970-00117., actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del Concejo Nacional Electoral (CNE), estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por la otra parte *Carla Yessenia Lopez Brizuela* mayor de edad, Hondureña, de profesión Abogada con domicilio en barrio El Calvario municipio de Corquín departamento de Copan con Identidad No.0209-1990-02292 y RTN 02091990022925 quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, mediante este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios con maquinaria pesada acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN LEGAL DEL CONTRATO**: la municipalidad de Corquín Copan esta llevando a cabo el proyecto Construcción de muro de contención en Puente Rojo contemplado en su Plan de Inversión Municipal (PIM) para el presente periodo 2023, financiado con fondos propios y/o de transferencia de Gobierno central, para lo cual se requieren de los servicios de **"EL CONTRATADO"** para desarrollar las actividades de terraplenado mediante el movimiento de tierra sobrante de el area excavada en lado del rio y formar talud que de soporte al muro, Todo esto de acuerdo a las especificaciones técnicas otorgadas por el contratante (ver perfil de proyecto) **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios en los días 29 y 30 de Mayo de 2023 teniendo una duración de 2 días calendario **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE**: 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato 2) **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO**: a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana las actividades se describen a continuación: a1) terraplenado mediante movimiento de material sobrante de la excavacion comun para fortalecer base del muro en etapa de construccion mediante 16.5 horas de tractor tipo oruga) b) Detectar fuentes potenciales de Inseguridad: c) Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. d) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo e) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. f) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas g) Comunicar a **EL CONTRATANTE**, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



intereses de EL CONTRATANTE h) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE, i) EL CONTRATADO tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan. **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este contrato se ha estimado en treinta y siete mil novecientos cincuenta Lempiras exactos (L. 37,950.00) por los servicios prestados en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. a) Retenciones del Contrato: Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se deducirá el 12.5%, salvo que el CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable está retención deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Del monto total se hace una retención a través del sistema de pagos SAMI del 5% del monto total equivalente a mil ochocientos noventa y siete Lempiras con 50/100 (1,897.50) como garantía de calidad de las actividades terminadas las cuales serán reembolsado al contratado si pasados 3 meses de finalizadas las obras no hay un reclamo justificado sobre la calidad de las obras por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE:** El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor de la obra en este caso la Unidad Técnica Municipal. ambas partes acuerdan no se pacta la entrega de anticipo por el presente contrato **CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional. **CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum respectivo. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: a) Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, b) Si EL CONTRATADO decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a EL CONTRATANTE con un previo aviso de 5 días; c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de EL CONTRATADO no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula sexta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas, d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes. **CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO.** EL CONTRATADO está obligado a iniciar las obras al recibir la orden



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



de inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** posterior a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en el respectivo Addendum.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS DEL CONTRATO. , **EL CONTRATADO** extenderá pagare equivalente al 5% del monto por garantía de calidad de las obras, correspondiendo en este caso a la cantidad de Mil ochocientos noventa y siete Lempiras con 50/100 (1,897.50) y Pagare por el equivalente al 15% del monto total como garantía de cumplimiento del 100% de horas maquina contempladas en el contrato correspondiendo en este caso a 5,692.50 (Cinco mil seiscientos noventa y dos Lempiras con 50/100

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: "EL CONTRATADO" en ningún momento podrá subcontratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO :** La Municipalidad dará seguimiento al proyecto a través de la Unidad Técnica Municipal, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto.

CLAUSULA DECIMA QUINTA "EL CONTRATADO" será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto. 2) **"EL CONTRATADO"** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como **"EL CONTRATADO"**. 3: **CONTROVERSIAS,** En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos **"EL CONTRATADO"** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA SEXTA Aceptación: Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente



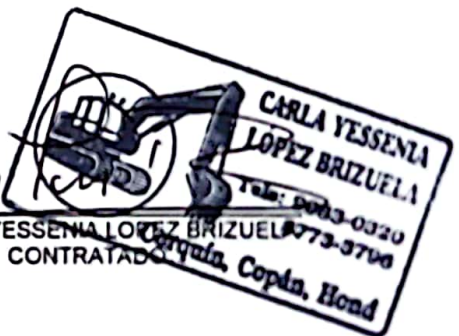
ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



contrato, El contratado renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en el municipio de Corquín, Departamento de Copan. En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 29 días del mes de Mayo del año dos mil veinte y tres (2023)


Amílcar Paz Mejía
AMILCAR PAZ MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL



CARLA YESSENIA LOPEZ BRIZUELA
Tel: 9993-0320
973-3700
CORQUÍN, Copán, Hond
CONTRATADO



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

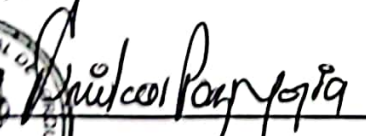
Cel. 98850478 / 97166537

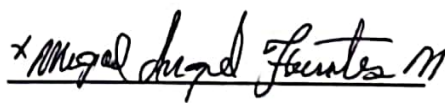
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, **AMILCAR PAZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN**, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte el señor **MIGUEL ANGEL FUENTES NUÑEZ**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0405-1950-00149, en su condición personal quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "**LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO**" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato de mano de obra, el cual se registrará por la cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** el contratado realizara las labores de pedrimentado de 56 metros cuadrados de tramo de calle de terracería ubicado en barrio La Cruz desde la vivienda de familia Dubon hasta la vivienda del sr Jesús Espinoza faltando un tramo por intervenir. **SEGUNDA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato asciende a la cantidad de Lps 4,480.00 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA LEMPTRAS) que serán financiados con fondos de la Alcaldía. Municipal **TERCERA: FORMA DE PAGO:** LA ALCALDÍA pagará al contratado el valor de Lps 80.00 por metro cuadrado empedrado al momento de finalizar su actividad. El suministro de la piedra de río corresponderá a la municipalidad. **CUARTA: FECHA DE INICIO:** El presente contrato dará inicio a partir de la firma del mismo **VIGENCIA**: el presente contrato tendrá vigencia hasta el día 31 de Mayo de 2023 **QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES:** Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 19 días del mes de Mayo del 2023


AMILCAR PAZ MEJIA
ALCALDE


MIGUEL ANGEL FUENTES NUÑEZ
CONTRATADO



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA . MANO DE OBRA CALIFICADA PARA PROYECTO
CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN PUENTE BARRIO BERLIN LAS
VEGAS**

Nosotros, *Amílcar Paz Mejía*, mayor de edad, Hondureño casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. 0405-1970-00117., actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del Concejo nacional Electoral (CNE) estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte *Oscar Benjamín Reyes Escalante* mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero civil, residente en el municipio de Corquín Copan, con Identidad No. 0405-1987-00226 con RTN N° 04051987002263, CICH 06201, en su condición de representante legal a título de propietario de **CONSTRUCTORA ESCALANTE** quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, mediante este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** la municipalidad de Corquín Copan tiene contemplado en su Plan de Inversión Municipal (PIM) para el presente periodo 2023, la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN PUENTE BARRIO BERLIN-LAS VEGAS** financiado con fondos propios y/o de transferencia de Gobierno central, para lo cual se requieren de los servicios de **"EL CONTRATADO"** para desarrollar las actividades constructivas de muro de contención de concreto ciclópeo para proteger la calle que de barrio Las Vegas accesa al puente sobre río Julalgua, debido a que producto de las fuertes caudales del río durante el año 2022 se destruyeron los gaviones que protegían la base y la aleta del puente, poniendo en riesgo de colapso del puente y la destrucción total del acceso por la erosión y zocavamiento de la calle, que a la fecha actual presentan gran daño que es necesario intervenir mediante obras civiles. Todo esto de acuerdo a las especificaciones técnicas otorgadas por el contratante (ver anexo presupuesto por actividades, planos), El alcance del contrato incluye la mano de obra calificada en todas y cada una de las actividades que contempla el proyecto, el suministro de herramienta menor, maquinaria y equipo; la disposición de toda la mano de obra no calificada para la ejecución. El suministro de materiales locales y de ferretería, maquinaria para excavación serán proporcionados por la Municipalidad con excepción de la piedra que según lo acordado por ambas partes será proporcionada por el CONTRATISTA con un solo valor económico reflejado en el costo de la mano de obra calificada objeto del presente contrato **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios en el tiempo comprendido del 19 de mayo de 2023 al 19 de Junio de 2023 teniendo una duración de 30 días calendario. **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE:** 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato 2) **EL**



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATANTE cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:** a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, las actividades se describen a continuación: **a1)** encofrado 82 m² **a2)** denaje de areas constructiva inundada con bomba de motor **a3)** 159.5 m³ muro de contención concreto ciclópeo (60 % roca y 40% concreto) ,2.00 m a la base ,0.50 m de corona 4.85 m de altura y 20 metros de longitud,4 cuerpos constructivos con disminución progresiva , incluido desplante de 2.00 m x 1.40 m . al subsuelo incluye trazado y marcado , **SUMINISTRO** de el total de piedra de rio para fundición incluido **NO** incluye excavación mecanizada y desvío de rio que será por cuenta del **CONTRATANTE** **a4).** 33.6 m³ zapata de 2.00 m 2.55 m alto x 11.5 m de largo incluido desplante de 1.40 al subsuelo para reparación de estructura de aleta dañada por socavamiento b) Detectar fuentes potenciales de inseguridad: Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. d) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo e) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. f) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas g) Comunicar a **EL CONTRATANTE**, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de **EL CONTRATANTE** h) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de **EL CONTRATANTE**, i) **EL CONTRATADO** tendrá su sede de trabajo en Corquín Copan . **CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto de este contrato se ha estimado en doscientos once mil trescientos ochenta Lempiras exactos (L. 211,380.00) por los servicios contratados en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el **CONTRATADO**, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. a) Retenciones del Contrato: Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se deducirá el 12.5%, salvo que el **CONTRATADO** esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Del monto total se hace una retención a través del sistema de pagos SAMI del 5% como garantía de calidad de las actividades terminadas en este caso corresponde a la cantidad de Diez mil quinientos sesenta y nueve Lempiras exactos (L 10,569.00) los cuales serán reembolsado al contratado si pasado 6 meses de finalizadas las obras no hay un reclamo justificado sobre la calidad de las obras por parte del **CONTRATANTE**. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE:** El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de Informe de avance de la obra emitido por el supervisor ,no se pacta la entrega de anticipo por el presente contrato según



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



acuerdo de ambas partes . **CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional. **CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum respectivo. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: a) Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, b) Si EL CONTRATADO decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a EL CONTRATANTE con un previo aviso de 5 días; c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de EL CONTRATADO no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, EL CONTRATANTE estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula sexta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas, d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes

CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO. EL CONTRATADO está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por EL CONTRATANTE posterior a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, EL CONTRATADO se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por EL CONTRATANTE y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en el respectivo Addendum. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.** El maestro de obra extenderá un pagare como garantía por el monto recibido del anticipo si se hubiese pactado y se le hiciese efectivo el pago , caso contrario no , extenderá pagare equivalente al 5% del monto por garantía de calidad de las obras, correspondiendo en este caso a la cantidad de Diez mil quinientos sesenta y nueve Lempiras exactos (10,569) y Pagare por el equivalente al 15% del monto total como garantía de cumplimiento del 100% de actividades contempladas en el contrato correspondiendo en este caso a treinta y un mil setecientos siete Lempiras (L 31,707.00). **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que EL CONTRATANTE haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA**



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



DECIMA TERCERA : DOCUMENTOS ANEXOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: a) cotización; b) Documentación legal de **EL CONTRATADO**; c) Orden de inicio; d) Garantías de cumplimiento de contrato y anticipo. e) Cualquier modificación, suplemento, adendum, orden de cambio, o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este contrato; f) Garantía de calidad; g) Otros documentos presentados por **EL CONTRATADO** y aquellos que emita **EL CONTRATANTE** para los efectos del presente contrato. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos, privará lo expuesto en el Contrato; y en caso de discrepancia entre dos o más anexos, privará lo previsto en el anexo específicamente relativo al caso en cuestión **CLAUSULA DECIMA CUARTA :** "EL **CONTRATADO**" en ningún momento podrá sub-contratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios de Mano de Obra Calificada.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA : SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio de la Unidad Técnica Municipal, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto.

1) **CLAUSULA DECIMA SEXTA "EL CONTRATADO"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto. 2) "**EL CONTRATADO**" libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como "**EL CONTRATADO**".

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA :RECEPCIÓN DEFINITIVA. Cuando las obras se encuentren en estado de ser recibidas en forma definitiva, se procederá a efectuar las comprobaciones y revisiones finales. Si así procediere, previo dictamen de LA **SUPERVISIÓN** designada, se efectuará la recepción definitiva de la obra mediante acta suscrita por **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATADO**.. **CONTROVERSIAS,** En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos "**EL CONTRATADO**" renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN: Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento del



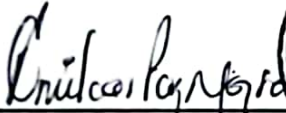
ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es

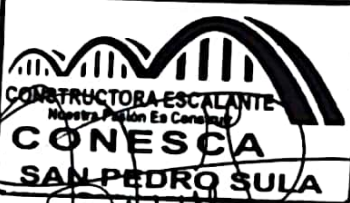


presente contrato, EL CONTRATADO renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en Corquín, Departamento de Copan en fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos,.

Dado en la ciudad de Corquín Copan a los 19 días del mes de Mayo del año dos mil veinte y tres (2023)


AMILCAR PAZ MEJIA
ALCALDE MUNICIPAL




CONSTRUCTORA ESCALANTE
Maestra Piedad Es Contralora
CONESCA
SAN PEDRO SULA


OSCAR BENJAMÍN REYES ESCALANTE
CONTRATANTE



CONTRATO DE HONORARIOS PROFESIONALES.-

AMILCAR PAZ MEJIA, mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, con documento nacional de identificación número **0405-1970-00117**, con domicilio en el Municipio de Corquín, departamento de Copán y en tránsito por esta ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la municipalidad de Corquín, departamento de Copán, según certificación No.26172021, punto III, del Acta No.74-2021 de fecha 20 de diciembre del 2021 emitida por el pleno de consejeros del Consejo Nacional Electoral, por una parte y por otra parte, el abogado **JOSE ENRIQUE PALMA VILLEDA** mayor de edad, casado, abogado, hondureño, con documento nacional de identificación número **0401-1990-00947**, con carné del Colegio de Abogados de Honduras No. 18667, con oficinas ubicadas en el barrio Santa Teresa, media cuadra al sur de la escuela José María Medina de la ciudad de Santa Rosa de Copán, con teléfono fijo No. 2662-0411 y móvil No. 9976-1078; Quienes asegurándose encontrarse en el pleno goce de sus derechos civiles, manifiestan que han convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE HONORARIOS PROFESIONALES DE FORMA EXCLUSIVA** bajo las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERO: El señor **AMILCAR PAZ MEJIA**, quien actúa en su condición de Alcalde de la municipalidad de Corquín, departamento de Copán, declara que mediante este acto ha solicitado los servicios profesionales del abogado **JOSE ENRIQUE PALMA VILLEDA**, para que pueda representar a la Municipalidad de Corquín, departamento de Copán, a quien se le ha promovida **DEMANDA MEDIANTE PROCESO ORDINARIO PARA LA RESICIÓN DE UN CONTRATO, QUE SE ORDENE LA CANCELACIÓN DE LA NOTA MARGINAL DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, HIPOTECAS Y ANOTACIONES PREVENTIVAS DE COPÁN, QUE SE DECRETE JUDICIALMENTE QUE EL DOMINIO VUELVE AL ANTERIOR PROPIETARIO.-** promovida por el señor **JOSÉ TRANCITO GUITÉRREZ LÓPEZ**, con documento nacional de identificación número: **0405-1954-00149** según expediente número **590-2022** del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán.-
SEGUNDO: Manifiesta el abogado **JOSE ENRIQUE PALMA VILLEDA**, que es cierto



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



lo declarado por el señor **AMILCAR PAZ MEJIA**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal del municipio de Corquín, departamento de Copán y que acepta prestarle los servicios profesionales en el asunto ya referido; siendo el caso que la pretensión principal de la parte demandante es que se despoje a la Alcaldía Municipal de Corquín, Copán del dominio de un bien inmueble, por consiguiente, atendiendo a la relevancia económica de dicho inmueble será conforme al avalúo del mismo que se estimarán los honorarios, tomando como base la determinación del valor que se le dio al inmueble según numeral tercero literal “e” de contrato de apertura de crédito ó línea de crédito en cuenta corriente y garantía hipotecaria contenida en el instrumento público número quinientos setenta y siete (577) de fecha doce (12) de diciembre de dos mil dieciocho (2018) debidamente inscrito bajo el asiento número

CINCUENTA Y CUATRO (54) TOMO DOSMIL TRESCIENTOS NUEVE (2309) del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de Copán, hoy Instituto de la Propiedad; celebrado entre la entidad financiera Banco de Occidente S.A. y la Alcaldía Municipal de Corquín, Copán; en donde se determinó el valor del inmueble en la cantidad de

SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS EXACTOS (L 6,208,910.00), será conforme a este valor que se tasarán los honorarios profesionales; por lo cual se le cobrará a la Alcaldía Municipal de Corquín, Copán los honorarios profesionales de conformidad a los siguientes términos: a) Para efectos de fijación por consiguiente, estimación de honorarios, se tomará como el valor del inmueble, la cantidad de SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ LEMPIRAS

EXACTOS (L 6,208,910.00); b) En primera instancia: conforme al artículo 38 segundo párrafo numeral 1 del Arancel del Profesional del Derecho, la cantidad total de honorarios sería Novecientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y seis lempiras con cincuenta centavos (L 947,836.50) pero debido a la relación profesional y confianza que hemos generado en previas prestaciones de servicios profesionales a la Alcaldía de Corquín, Copán, he tomado a bien realizar una consideración, en consecuencia se fija como monto a pagar en concepto de honorarios profesionales en primera instancia, la cantidad de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 750,000.00)**, pagaderos de la siguiente manera:



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



Un primer pago en concepto de adelanto por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 225,000.00)** el cual se hará efectivo de la siguiente forma:

- 1.1) Un diez por ciento (10%) o sea, la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L 75,000.00) a la firma del contrato del presente contrato.**
- 1.2) Un diez por ciento (10%) o sea, la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L 75,000.00) al notificárseme la sentencia de primera instancia.**
- 1.3) Un cinco por ciento (5%) o sea, la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L 37,500.00) Al formalizar o contestar recurso de apelación según corresponda.-**
- 1.4) Un cinco por ciento (5%) o sea, la cantidad de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS (L 37,500.00) Al formalizar o contestar recurso de casación de según corresponda.-**
- 2) Un segundo pago por la cantidad de QUINIENTOS VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L 525,000.00), al adquirir firmeza la sentencia y favorable que sea a las pretensiones de la Alcaldía Municipal.- c) En caso de que exista condena en costas personales o procesales que incluyan el pago de honorarios profesionales sean en primera instancia, segunda instancia o en el trámite del recurso de casación, éstas serán a favor del abogado Jose Enrique Palma Villeda, y serán deducibles las mismas, de los pagos que haya recibido de parte de la Alcaldía Municipal de Corquín, Copán en concepto de honorarios en las instancias respectivas, según los recibos que para tales efectos deberán de exhibirse; debiendo en consecuencia la Alcaldía Municipal de Corquín, Copán endosar los cheques o transferir a favor del abogado Jose Enrique Palma Villeda, cualquier cantidad que perciba en concepto de costas personales o procesales que incluyan el pago de honorarios profesionales y en caso de que exista un remanente después de haber hecho las deducciones que pudieran corresponder este remanente será en mi favor. Lo anterior en atención que para la tramitación de los recursos de apelación y casación no se cobrarán los porcentajes que establece el Arancel del Profesional del derecho para tales etapas.- d) En caso que se declare sin lugar la**



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537

e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



demanda y por cualquier motivo no exista condena en costas a favor de la Alcaldía Municipal de Corquín, Copán, esta última únicamente estará obligada al pago de honorarios de primera instancia según lo estipulado en el literal “b” numeral 1 de esta misma cláusula.- e) En caso de que se llegue a un acuerdo judicial o extrajudicial antes de que finalice la evacuación de la primera instancia, se percibirán en concepto de honorarios profesionales el valor que corresponda al **veinticinco por ciento (25%)** de la cantidad establecida en el literal “b” en adición a lo que se haya percibido hasta ese momento en concepto de adelanto, si el acuerdo se da en la segunda instancia o durante la tramitación del recurso de casación se percibirán en concepto de honorarios profesionales el valor que corresponda al **cincuenta por ciento (50%)** de la cantidad establecida en el literal “b” de esta misma cláusula; f) En el caso que se llegase a proferir sentencia definitiva firme, contraria a los intereses de la Municipalidad de Corquín, Copán en la que se declare con lugar la demanda se percibirá en concepto de honorarios profesionales únicamente las cantidades que se hayan recibido en concepto de adelanto.- g) En caso de que se me llegare a sustituir o revocar de forma unilateral la representación en el asunto referido, se me indemnizará con el pago del **cincuenta por ciento (50%)** de la cantidad establecida en el literal “b” como cantidad fijada en concepto de honorarios, en esta misma cláusula, indemnización que deberá hacerse efectiva desde el momento en que se dé la sustitución o revocación.-

TERCERO: Sigue manifestando el señor **AMILCAR PAZ MEJIA**, en su condición supra indicada; que acepta las condiciones antes indicadas para el pago de los honorarios profesionales del abogado **JOSE ENRIQUE PALMA VILLEDA** y para tales efectos ha otorgado poder general para pleitos según instrumento número quinientos cuarenta (540) de fecha cinco (05) de abril del año dos mil veintidós (2022) autorizado por el Notario José Santos Cruz García, a favor del abogado **JOSE ENRIQUE PALMA VILLEDA**, con las facultades generales amplias y suficientes para la representación en el juicio, autorizando lo para que pueda hacer uso del mismo en la tramitación del asunto ya referido.-

CUARTO: Manifiestan tanto el abogado **JOSE ENRIQUE PALMA VILLEDA**, como el señor **AMILCAR PAZ MEJIA**, en su condición indicada, que es cierto todo lo estipulado



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



en las cláusulas de este Contrato de Honorarios Profesionales, quienes entendidos aceptan las mismas y se obligan a su fiel cumplimiento y para seguridad de ambas partes firman y estampan su sello respectivo así como su huella digital del dedo índice de la mano derecha en la ciudad de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

Enrique Palma Villeda



ANTHONY PAZ MEJIA

HUELLA DIGITAL



ABOG. JOSE ENRIQUE PALMA VILLEDA

HONDURAS

ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE TRABAJO

Nosotros, AMILCAR PAZ MEJIA, mayor de edad, casado, hondureño, con Identidad N° 0405-1970-00117, con residencia y domicilio en Corquín, Departamento de Copan, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y representante legal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE CORQUIN, DEPARTAMENTO DE COPAN, con facultades suficientes para este acto, por una parte, y por la otra parte el señor MIGUEL ANGEL FUENTES NUÑEZ , mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad N° 0405-1950-00149, en su condición personal quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como "LA ALCALDÍA Y EL CONTRATADO" respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente contrato de mano de obra , el cual se regirá por la cláusulas siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: el contratado realizara las labores de empedrado de 72 metros cuadrados de tramo de calle de tierra ubicado en barrio Berlín desde la vivienda de la sra Iris Anarda Hernández hasta la vivienda de Amilcar Martínez ,con los cuales se finaliza el tramo de calle solicitado por los vecinos SEGUNDA: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO: El presente contrato asciende a la cantidad de Lps 5,760.00 (CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA LEMPIRAS) que serán financiados con fondos de la Alcaldía. Municipal TERCERA: FORMA DE PAGO: LA ALCALDÍA pagará al contratado el valor de Lps 80.00 por metro cuadrado empedrado al momento de finalizar su actividad. CUARTA: FECHA DE INICIO: El presente contrato dará inicio a partir de la firma del mismo VIGENCIA : el presente contrato tendrá vigencia hasta el día 10 de Mayo de 2023 QUINTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y LEYES APLICABLES: Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la realización e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, Así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes, y para constancia firman manifestando. Su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.

Dado en el Municipio de Corquín departamento de Copan a los 02 días del mes de Mayo del 2023



AMILCAR PAZ MEJIA
ALCALDE

Miguel Angel Fuentes Nuñez
MIGUEL ANGEL FUENTES NUÑEZ
CONTRATADO



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA PROYECTO CONSTRUCCION DE MURO DE
CONTENCIÓN EN PUENTE ROJO SEGUNDA ETAPA

Nosotros, **Amilcar Paz Mejía**, mayor de edad, Hondureño casado y con domicilio en la cabecera municipal de Corquín, Copán con Identidad No. **0405-1970-00117.**, actuando en carácter de alcalde Municipal de Corquín Copan, nombrado según acuerdo por parte del Concejo nacional Electoral (CNE) estando facultado para ejercer la representación de la Municipalidad y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y por la otra parte **Oscar Benjamín Reyes Escalante** mayor de edad, casado, de profesión Ingeniero civil, residente en el municipio de Corquín Copan, con Identidad No. **0405-1987-00226** con RTN N° **04051987002263**, CICH **06201**, en su condición de representante legal a título de propietario de **CONSTRUCTORA ESCALANTE** quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se denominará **"EL CONTRATADO"**, mediante este acto hemos convenido celebrar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** la municipalidad de Corquín Copan tiene contemplado en su Plan de Inversión Municipal (PIM) para el presente periodo 2023, la ejecución del proyecto **CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN EN PUENTE ROJO EN SU SEGUNDA ETAPA** financiado con fondos propios y/o de transferencia de Gobierno central, para lo cual se requieren de los servicios de **"EL CONTRATADO"** para desarrollar las actividades constructivas de muro de contención de concreto ciclópeo para afianzar y proteger el tramo carretero que atraviesa el cauce creado por el río Aruco y asegurar el acceso vehicular al puente Rojo durante la época lluviosa que deja incomunicado todo el sector por los desbordes del río antes mencionado Todo esto de acuerdo a las especificaciones técnicas otorgadas por el contratante (ver anexo presupuesto por actividades, planos), El alcance del contrato incluye la mano de obra calificada en todas y cada una de las actividades que contempla el proyecto, el suministro de herramienta menor, maquinaria y equipo; la disposición de toda la mano de obra no calificada para la ejecución .El suministro de materiales locales y de ferretería, maquinaria para excavación serán proporcionados por la Municipalidad con excepción de la piedra que según lo acordado por ambas partes será proporcionada por el CONTRATISTA bajo un precio negociado dada las condiciones especiales del sitio de obra que solo requiere extracción y acarreo corto (cauce del río Aruco) **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** Para la ejecución de los trabajos objeto de este Contrato, **EL CONTRATADO** se compromete a prestar sus servicios en el tiempo comprendido del 2 de Mayo de 2023 al 31 de Mayo de 2023 teniendo una duración de 28 días calendario. **CLAUSULA TERCERA: ATRIBUCIONES DEL CONTRATANTE:** 1) **EL CONTRATANTE** a efectos de un mejor cumplimiento y desarrollo de la labor de **EL CONTRATADO**, proporcionará todas las condiciones requeridas en los términos y condiciones del presente contrato 2) **EL CONTRATANTE** cancelará por la prestación de los servicios a **EL CONTRATADO** el monto señalado en la cláusula quinta del presente contrato bajo la modalidad allí descrita. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATADO Y OBJETO DEL CONTRATO:** a) El contratado esta obligado a terminar las actividades para las que fue contratado en jornadas ordinarias o extraordinarias considerando inclusive trabajo de fin de semana, las actividades se describen a continuación: a) Construcción de 464.8 M3 de muro de contención concreto ciclópeo (60 % roca y 40% concreto), 1.50 m a la base ,0.80 m de corona



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



y 3.50 m de altura, incluye encofrado y desencofrado el que podrá llevar a cabo en varios cuerpos constructivos (ver anexos, planos, presupuesto por actividades) b) Suministro, mediante Extracción y acarreo de 280 M3 de piedra en el sitio de la obra (sitio de la obra río Aruco) en un alcance mayor de 300 metros de distancia. c) Detectar fuentes potenciales de inseguridad: Conocer y aplicar las medidas que puedan ser el origen de riesgos o amenazas para el proyecto. d) Tomar medidas pertinentes para evitar situaciones de riesgo e) Conocer y aplicar las técnicas y medidas más adecuadas para prevenir el desarrollo de situaciones de peligro potencial. f) Controlar y vigilar los accesos al sitio de ejecución de la obra de personas que no estén autorizadas g) Comunicar a EL CONTRATANTE, según el orden jerárquico establecido, todas las observaciones que sean necesarias para evitar daños y perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE h) Guardar escrupulosamente el secreto de cuantos asuntos pueda conocer por razón del trabajo que desempeña y cuya divulgación pueda causar perjuicios a los intereses de EL CONTRATANTE, i) EL CONTRATADO tendrá su sede de trabajo en Corquín Copán.

CLAUSULA QUINTA: MONTO DEL CONTRATO: El monto de este contrato se ha estimado en trescientos sesenta y dos mil cuarenta Lempiras exactos (**362,040.00**) por los servicios establecidos en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para el CONTRATADO, así como cualquier obligación tributaria a que éste pudiera estar sujeto. a) Retenciones del Contrato: Impuesto Sobre La Renta: de cada pago realizado o del monto total se deducirá el 12.5%, salvo que el CONTRATADO esté sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta (Artículo 50, párrafo 6 de la Ley de Impuesto Sobre la Renta). Para que no sea aplicable esta retención deberá presentar: Constancia Vigente emitida por el S.A.R donde manifieste que el Contratista está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. Del monto total se hace una retención a través del sistema de pagos SAMI del 5% del monto total como garantía de calidad de las actividades terminadas en este caso corresponde a la cantidad de Diez y ocho mil ciento dos Lempiras exactos (L.18,102.00) los cuales serán reembolsados al contratado si pasado 6 meses de finalizadas las obras no hay un reclamo justificado sobre la calidad de las obras por parte del CONTRATANTE. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO DEL CONTRATANTE:** El monto total de este contrato se hará efectivo en uno o varios pagos y se hará efectivo contra la entrega de informe de avance de la obra emitido por el supervisor **CLAUSULA SEPTIMA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATADO se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de calidad e integridad ética y profesional. **CLAUSULA OCTAVA MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** Los términos del presente contrato, podrán ser modificados por acuerdo de partes, estableciendo dicha decisión en el Addendum respectivo. **CLAUSULA NOVENA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Sin perjuicio de lo previsto en la siguiente cláusula, el presente contrato podrá ser resuelto sin intervención de autoridad judicial o administrativa si mediaren las siguientes causales: a) Por acuerdo escrito entre partes. En este caso las partes acordarán a un solo pago del monto del contrato, b) Si EL CONTRATADO decide dar por terminado el contrato. En este caso deberá informar a EL CONTRATANTE con un previo aviso de 5 días; c) Comunicación escrita por parte de EL CONTRATANTE de su decisión de dar por concluido el contrato, en caso de considerar, de manera justificada, el trabajo de EL CONTRATADO no satisfactorio, deficiente o incumplimiento de sus obligaciones. Dicha comunicación deberá ser emitida con una anticipación de por lo menos 5 días con anterioridad



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.
Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



a la fecha efectiva de conclusión. De producirse esta situación, **EL CONTRATANTE** estará obligado únicamente al pago de la retribución proporcional a la ejecución de las actividades realizadas hasta la fecha efectiva de conclusión, descontándose por tanto del total estipulado en la cláusula sexta aquel monto correspondiente a las actividades no realizadas, d) Vencimiento de la fecha de duración del presente contrato. Sin haberse renovado por ambas partes **CLAUSULA DECIMA: ORDEN DE INICIO.** **EL CONTRATADO** está obligado a iniciar las obras al recibir la orden de inicio, la cual será emitida por **EL CONTRATANTE** posterior a la firma del Contrato. A menos que se indique otra cosa en la orden de inicio, **EL CONTRATADO** se compromete y obliga a proceder a su realización con la debida prontitud, sin demora alguna y estará sujeto a extensiones autorizadas por **EL CONTRATANTE** y previo acuerdo de ambas partes las cuales, en su caso, constarán en el respectivo Addendum. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS DEL CONTRATO.** **EL CONTRATISTA** extenderá un pagare como garantía por el monto recibido del anticipo si se hubiese pactado y se le hiciese efectivo el pago, caso contrario no, el cual será equivalente al 15% del monto total correspondiendo en este caso a cincuenta y cuatro mil trescientos seis Lempiras exactos (L 54,306.00), extenderá pagare equivalente al 5% del monto por garantía de calidad de las obras, correspondiendo en este caso a la cantidad de Diez y ocho mil ciento dos Lempiras exactos (18,102.00) y Pagare por el equivalente al 15% del monto total como garantía de cumplimiento del 100% de actividades contempladas en el contrato correspondiendo en este caso cincuenta y cuatro mil trescientos seis Lempiras exactos (L 54,306.00), **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución del presente Contrato, podrá ser ampliado por las siguientes causas a) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona; c) Por el tiempo necesario, si el caso lo justifica para la ejecución de trabajos adicionales en el proyecto que **EL CONTRATANTE** haya ordenado, en tales casos la ampliación del plazo contractual será determinado por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: "EL CONTRATADO"** en ningún momento podrá sub-contratar o delegar a otros las obligaciones contraídas con el proyecto para cumplir con los compromisos que se establecen en este contrato de servicios de Mano de Obra Calificada.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Las funciones de supervisión del contrato se ejercerán por medio del Supervisor designados por **EL CONTRATANTE** siendo el Ingeniero **RIGOBERTO ROGEL MARQUEZ**, con CICH 2083 Coordinador de la Unidad de Inversión Social del Consejo Higuato. La Municipalidad dará seguimiento al proyecto a través de la Unidad Técnica Municipal, así mismo **EL CONTRATADO** dará todas las facilidades de supervisión en caso que personal de la Corporación Municipal supervise y de seguimiento al proyecto.

1) **CLAUSULA DECIMA QUINTA "EL CONTRATADO"** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y civiles que se deriven al contraer con terceras personas en el caso que se haga bajo su requerimiento para la ejecución del proyecto.



ALCALDÍA MUNICIPAL
MUNICIPIO DE CORQUÍN, DEPARTAMENTO DE COPÁN
HONDURAS C.A.

Cel. 98850478 / 97166537
e-mail: alcaldiacorquin2018@outlook.es



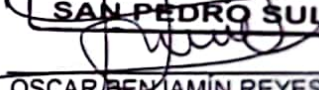
2) **"EL CONTRATADO"** libera de toda responsabilidad a la Municipalidad de Corquín Copán en caso de acciones establecidas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos realizados como **"EL CONTRATADO"**.

3: **CONTROVERSIAS**, En caso de existir cualquier controversia derivada del presente contrato, y de no llegar a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los tribunales de justicia, para cuyos efectos **"EL CONTRATADO"** renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de la Municipalidad de Corquín Copán.

CLAUSULA DECIMA SEXTA Aceptación: Ambas partes aceptan en todas y cada una de sus partes de las clausulas anteriores y en caso de incumplimiento del presente contrato, renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del Contratante, en Corquín, Departamento de Copan.

En fe de lo cual y de común acuerdo firmamos el presente Contrato de prestación de servicios, en doble ejemplar del mismo tenor y efectos, dado en la ciudad de Corquín Copan a los 2 días del mes de Mayo del año dos mil veinte y tres (2023)


AMILCAR PAZ MEJÍA
ALCALDE MUNICIPAL


CONSTRUCTORA-ESCALANTE
Nuestra Pasión Es Construir
CONESCA
SAN PEDRO SULA

OSCAR BENJAMÍN REYES ESCALANTE
CONTRATANTE